



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho informando que la parte ejecutada ha interpuesto recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto 249 Civil del 05 de junio de 2025, y que la parte ejecutante interpuso recurso de apelación en contra de la misma providencia, que, entre otras decisiones, fijó fecha para adelantar audiencia inicial.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

| | |
|--|------------------------------|
| Fecha providencia: | 05 de junio de 2025. |
| Notificación por estados: | 06 de junio de 2025. |
| Término de ejecutoria: | 09, 10, 11 de junio de 2025. |
| Venció: | 11 de junio de 2025. |
| Fecha radicación recursos ejecutado: | 09 junio de 2025. |
| Fecha radicación recurso apelación ejecutante: | 11 junio de 2025. |

| | |
|--------------------|----------------------------|
| Licencia por Luto: | 16 al 20 de junio de 2025. |
|--------------------|----------------------------|

Alcalá, Valle del Cauca, 24 de junio de 2025.

JUAN PABLO ORDOÑEZ DELGADO.
Secretario.

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 760204089001-2025-00024-00. |
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA. |
| DEMANDANTE: | ENGEVO SOLUTIONS S. A. S. |
| DEMANDADA: | ALAMEDA DE BELÉN S. A.S. |
| AUTO: | 274 Civil. |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA.

Junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada, a través de su apoderado judicial, en tiempo oportuno, ha interpuesto recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de las decisiones tomadas por el Despacho mediante Auto 249 Civil del 05 de junio de 2025, la Judicatura procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 319, 326 y 110 del C.G.P, y se correrá traslado del escrito de reposición y en subsidio apelación, por el término de tres (3) días, a la parte ejecutante, para lo de su cargo y fines pertinentes.

De igual manera se procederá con el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, a través de su representante legal, pues se correrá traslado por el término de 3 días a la parte ejecutante, para que, si lo considera pertinente, se manifieste al respecto.

Finalmente, la Judicatura tendrá por suspendida la Audiencia inicial fijada para el día 18 de junio de 2025, a las 9.00 am, toda vez que la misma no pudo ser adelantada por los recursos interpuestos, y por la concesión de licencia por luto a la titular del Despacho.

Así las cosas, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO SUSPENDIDA la audiencia inicial fijada para el día 18 de junio de 2025, a las 9.00 am, de conformidad con las razones motivadas de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte ejecutada, a través de su apoderado judicial, por el término de 3 días a la parte ejecutante, para que se pronuncie al respecto, si así lo considera pertinente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 319, 326 y 110 del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO del escrito de apelación presentado por la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, por el término de 3 días a la parte ejecutada, para que se pronuncie al respecto, si así lo considera pertinente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 319, 326 y 110 del C.G.P.

CUARTO: Finalizado el término antes otorgado, regrese el asunto al Despacho para decidir sobre los recursos interpuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Natalia López Hernández

NATALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

La Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA.

ESTADO.

En Estado No. 059 del 25 de junio de 2025.

JUAN PABLO ORDOÑEZ DELGADO.
Secretario.

Firmado Por:

Natalia Lopez Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Código de verificación: **1ba94c89d22e360f9aaa4017764c69cd1ff5d04e0d5fef6e0749741f267108f6**
Documento generado en 24/06/2025 03:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>